

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, treinta (30) de mayo dos mil veintitrés (2023)

A.S. No. **163**
Rad. 76 520 3103 004 2022 00162 00
Resp. Civil Extra/

De cara a la pretensión perseguida por la mandataria judicial del extremo actor, y, estando ad portas de integrar el contradictorio frente al llamamiento en garantía que de manera principal y en exceso hace la demandada, rápidamente se advierte lo improcedente de lo rogado. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, **R E S U E L V E**:

No acceder por el momento a lo pretendido por la representante judicial del extremo actor conforme a lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88567dc2f7791eab1ce8d2afb2dae1c755e7f4d7952ee3c10f66c9f67bf550c1**

Documento generado en 30/05/2023 02:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>